

PROMULGA ACUERDO N° 3177 DEL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE TALCA QUE REEMPLAZA EN LA RESOLUCIÓN UNIVERSITARIA N° 1133 DE 2020 EL PUNTO VI DENOMINADO “INCENTIVO A LAS PUBLICACIONES” Y DEJA SIN EFECTO

VISTOS:

Las facultades que me confieren los decretos con fuerza de ley Nos. 36 y 152 de 1981, el decreto supremo N° 95 de fecha 29 de abril de 2022, todos del Ministerio de Educación; y la resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

Promúlgase el acuerdo N° 3177 del Consejo Académico de la Universidad de Talca, adoptado en su sesión N° 945, de fecha 05 de diciembre de 2023, que reemplaza en la resolución universitaria N° 1133 de 2020 el punto VI denominado “Incentivo a las publicaciones”, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO N° 3177

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Lo señalado por la comisión de revistas predatorias y ética en las publicaciones.
- b) La propuesta presentada por el Director de Investigación.
- c) Lo dispuesto en la resolución universitaria N° 1357 de 2019
- d) Lo dispuesto en la resolución universitaria N° 1133 de 2020, modificada por las resoluciones universitarias Nos.788 de 2021 y 1389 de 2023.

SE ACUERDA:

- 1) Reemplazar, en la resolución universitaria N° 1133 de 2020 el punto VI denominado “INCENTIVO A LAS PUBLICACIONES”, por el que se acompaña en documento adjunto y que se entiende formar parte del presente acuerdo para todos los efectos.
- 2) Dejar sin efecto, a contar de la promulgación del presente acuerdo, la resolución universitaria N° 1357 de 2019.



3) En todo lo no modificado permanece plenamente vigente la resolución universitaria N° 1133 de 2020 y su modificación contenida en la resolución universitaria N° 1389 de 2023.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ISABEL HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
SECRETARIA GENERAL

CARLOS TORRES FUCHSLOCHER
RECTOR

IHF/xsmf

Firmado Digitalmente por:
Isabel Noelia Hernandez Fernandez
28-12-2023 07:16:17

Firmado Digitalmente por:
Carlos Fernando Edgardo Torres Fuchslocher
27-12-2023 21:41:29



Fecha de emisión: 27-12-2023 14:02:04

2

Código documento: 6C8DD045-4352-47D6-9B82-C3693EB681CC

Url de verificación : <https://firmaelectronica.otalca.cl/verificacion.php?guid=6C8DD045-4352-47D6-9B82-C3693EB681CC>

Aprobado por Contraloría de la Universidad de Talca el 27-12-2023

Este documento implementa Firma Electrónica Avanzada

VI INCENTIVO A LAS PUBLICACIONES

10. Incentivo por artículos Scopus y WoS, Capítulos de libros, y libros

Objetivo

Incrementar significativamente la cantidad y calidad de: (i) las publicaciones en revistas con indexación en Scopus y WoS, (ii) los capítulos en libros publicados por editoriales reconocidas por los grupos de estudio de FONDECYT, y (iii) los libros publicados por editoriales reconocidas por los grupos de estudio de FONDECYT, con autores y/o editores afiliados a la U. de Talca.

Características generales

- Respecto a los incentivos asociados a artículos publicados en revistas con indexación Scopus o WoS:
 - Un/a académico/a podrá recibir incentivo solo por artículos publicados en revistas siempre que esté en concordancia con su quehacer disciplinar, lo que deberá ser acreditado por el jefe de unidad a la que pertenece el/la académico/a.
 - El monto del incentivo asociado a los artículos publicados en revistas con indexación Scopus o WoS dependerá del cuartil donde se ubique aquella según su índice SJR o factor de impacto, respectivamente. Para esto, se considerará el ranking JCR (*Journal Citation Report*), y si no tuviese éste se considerará el ranking SJR (*Scimago Journal and Country Ranking*).
 - Adicionalmente el cuartil uno se dividirá en tres segmentos encontrándose en el grupo 1 aquellas que están en el top 20% de mejores factores de impacto por disciplina, en el 2 las que están en el top 50% y en el grupo 3 el resto. En caso de que una revista esté asociada a más de una disciplina, se escogerá aquella donde se encuentre mejor clasificada.
 - Un/a académico/a podrá recibir incentivo por hasta dos artículos en cuartil 4 en un mismo año.
 - Los artículos publicados en revistas con indexación Scopus o WoS que no estén asociados a ningún cuartil, para el año en curso, no serán sujetos de incentivo.
 - Dada la existencia de revistas con conductas predatorias, serán objeto de incentivo solo aquellas publicaciones que no formen parte de un listado de exclusión establecido por la institución.
- Respecto a los incentivos asociados a capítulos de libros y libros:
 - Sólo se consideran aquellos capítulos de libros publicados por editoriales reconocidas por los grupos de estudio de FONDECYT o en su defecto con referato externo nacional o internacional.
 - Sólo se consideran aquellos libros publicados por editoriales reconocidas por los grupos de estudio de FONDECYT o en su defecto con referato externo nacional o internacional.
 - Un/a académico/a podrá recibir incentivo por libro o capítulo de libro siempre que esté en concordancia con su quehacer disciplinar, lo que deberá ser acreditado por el jefe de unidad a la que pertenece el académico.
 - En caso que un/a académico/a sea editor, co-editor, autor o co-autor, de un libro en el que además sea autor o co-autor de un capítulo, sólo podrá solicitar incentivo por el libro.
 - No se considerarán aquellas publicaciones donde él/la postulante sea Director/a editorial o miembro del equipo editorial que interviene en el proceso de selección de los manuscritos. Se deben excluir libros equivalentes a jornadas, actas de congresos y compilados que no sean contribuciones originales o que no que promuevan la generación de nuevo conocimiento.
- Respecto al incentivo de primeros/as autores/as o autores/as de correspondencia:

- En caso de que el/la académico/a que solicite el incentivo por un artículo publicado en una revista con indexación Scopus o WoS, en cuartil 1, sea primer autor/a o autor/a de correspondencia de éste, el monto total del incentivo que dicha publicación asocie será aumentado en un 10%.
- Respecto al incentivo a la internacionalización:
 - En caso de que se solicite incentivo por un artículo publicado en una revista con indexación Scopus o WoS, en cuartil 1 ó 2, y en dicho artículo participe como autor/a o co-autor/a un/a académico/a con afiliación a una Universidad ubicada en los primeros 150 lugares de la última versión disponible del Ranking Shangai, el monto total del incentivo que dicha publicación asocie será aumentado en un 10%.
- Respecto de la notación de afiliación a la Universidad de Talca:

La afiliación de los/las autores/as de la Universidad de Talca en publicaciones (artículos científicos, libros y capítulos de libros) debe incluir:

- Unidad de dependencia: Departamento y/o Escuela; o Laboratorio, Centro, Núcleo o Instituto Científico Multidisciplinario u otra afiliación exigida por instrumentos concursables internos o externos.
- Unidad Académica (Facultad o Instituto o Escuelas no adscritas a Unidad Académica o Unidad Administrativa.
- Ciudad o Sede (Talca, Santiago, Curicó, Linares, Colchagua)
- Universidad de Talca, Chile.

La afiliación a la respectiva unidad académica o administrativa debe estar sujeta a una de las siguientes opciones, según corresponda:

Afiliación en español	Afiliación en inglés
Facultad de Ingeniería	Faculty of Engineering
Facultad de Ciencias de la Salud	Faculty of Health Sciences
Facultad de Ciencias Agrarias	Faculty of Agricultural Sciences
Facultad de Economía y Negocios	Faculty of Economics and Business
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales	Faculty of Social and Juridical Sciences
Facultad de Psicología	Faculty of Psychology
Facultad de Ciencias de la Educación	Faculty of Educational Sciences
Facultad de Arquitectura, Música y Diseño	Faculty of Architecture, Music and Design
Facultad de Odontología	Faculty of Dentistry
Facultad de Medicina	Faculty of Medicine
Instituto de Química de Recursos Naturales	Institute of Chemistry of Natural Resources
Instituto de Ciencias Biológicas	Institute of Biological Sciences
Instituto de Matemáticas	Institute of Mathematics
Instituto de Estudios Humanísticos "Juan Ignacio Molina"	Institute of Humanistic Studies "Juan Ignacio Molina"
Vicerrectoría Académica	Vice-Presidency for Academic Affairs
Vicerrectoría de Gestión Económica y Administración	Vice-Presidency for Finance and Administration
Vicerrectoría de Innovación	Vice-Presidency for Innovation

Vicerrectoría de Pregrado	Vice-Presidency for Undergraduate Studies
Instituto de Investigación Interdisciplinaria (I3)	Interdisciplinary Research Institute (I3)
Instituto Interdisciplinario para la Innovación (3I)	Interdisciplinary Institute for Innovation (3I)
Escuela de Bioquímica	School of Biochemistry

En el caso de los/las alumnos/las de postgrado, deben registrar el programa al que están adscritos y en el caso de los/las alumnos/as de pregrado deben registrar la Escuela a la que pertenecen.

La correcta afiliación será exigida a la hora de solicitar incentivo a las publicaciones, de acuerdo a la fecha en que la publicación fue sometida a la editorial; esta exigencia se hará para todos los autores con afiliación a la Universidad de Talca. Esto se hará efectivo para las publicaciones aceptadas (con *Digital Object Identifier-DOI*) posterior a la publicación de la presente Resolución Universitaria.

- Respecto a la participación de autores/as con afiliación a la Universidad de Talca y externos:
 - En caso de existir autores/as externos/as (i.e., con afiliación distinta a la Universidad de Talca), estos/as no recibirán incentivo. No obstante, la participación de cada uno de éstos/as, en la elaboración del trabajo del manuscrito, será considerada de al menos un 10%; dicha participación implicará una reducción equivalente del incentivo total a recibir por los autores de la Universidad de Talca. Por ejemplo, si una publicación fue realizada por 5 investigadores/as, dos externos y tres de la Universidad de Talca, entonces los/las investigadores/as de la Universidad de Talca podrán optar como máximo al 80% del incentivo, el que será dividido según se indique en el formulario respectivo (ver siguiente punto).
 - En el caso de los/las autores/as con afiliación a la Universidad de Talca, no se les podrá asignar un monto inferior al 10% del monto del incentivo. Se excluye de esta norma quienes soliciten o participen de la solicitud de incentivo asociada a una publicación ubicada en el cuarto cuartil y que ya hayan recibido incentivo por al menos dos publicaciones ubicadas en el cuarto cuartil en el año en curso; en este caso, se le asignará un 10% de participación (o superior si así el o los académicos lo deciden), pero esto no implicará pago de incentivo.
 - Los porcentajes de participación deben ser indicados en el formulario puesto a disposición para estos efectos (y difundidos por los canales dispuestos por la institución), y será obligación de quien solicite el incentivo acordar con cada uno de los autores con afiliación a la Universidad de Talca los respectivos porcentajes de participación.
 - Para los casos en que una publicación tenga 10 o más co-autores/as con afiliación a la Universidad de Talca, la participación de cada uno/a podrá ser inferior al 10%, de modo que el incentivo total a recibir, por todos/as los/las autores/as, no sea superior al del monto que asocie la respectiva publicación según lo consignado en "Características generales".

De la solicitud del incentivo

- Podrán solicitar y recibir incentivo:
 - Profesores/as del cuerpo académico regular, Investigadores/as del cuerpo académico no regular y Profesores/as del cuerpo académico no regular. En los dos últimos casos, se considerará sólo a quienes tengan contratos por al menos 22 horas semanales. Para todos los casos, se debe indicar a la Universidad de Talca como única afiliación.
 - Serán excepciones a lo normado en el inciso anterior el tener una segunda afiliación a proyectos, centros interinstitucionales o universidades extranjeras con convenio vigente. En todos los casos, el/la académico/a de que se trate deberá contar con debido respaldo de su directivo superior, en todos los casos de excepción.

- Podrán recibir incentivo:
 - Profesores/as a honorarios, que en la publicación indiquen como única afiliación a la Universidad de Talca (con contrato de al menos 22h).
 - Investigadores/as postdoctorales con financiamiento externo, alumnos/as de pre y postgrado de la Universidad de Talca, que en la publicación indiquen como única afiliación a la Universidad de Talca.
- Podrá solicitar y/o recibir incentivo, según corresponda, quien, no estando afiliado/a ya a la Universidad de Talca al momento de la solicitud del incentivo, cumplía con alguna de las condiciones consignadas anteriormente durante el periodo de preparación de la publicación respectiva (artículo, Libro, Capítulo de Libro).
- El incentivo asociado a un determinado artículo, capítulo de libro o libro podrá ser solicitado una única vez y sólo por uno/a de sus autores/as. Dicha solicitud se hará ante la Dirección de Investigación por exclusivamente por medio de un formulario que será difundido y puesto a disposición a través de los canales institucionales.
- En caso que la solicitud de un incentivo sea realizada por un/a investigador/a que no sea ni autor/a de correspondencia ni primer/a autor/a, entonces será el Decano/a, Director/a de Instituto o Director/a de Escuela, según corresponda, quien deberá aprobar la solicitud mediante firma y timbre del formulario.
- El artículo por el cual se solicite el incentivo debe estar publicado (es decir, asociar año, volumen, número y páginas, en la respectiva revista) o contar con código DOI (Digital Object Identifier).
- La solicitud de incentivo de un determinado artículo puede ser solicitado hasta seis meses de su fecha de publicación. En el caso de libros o capítulos de libros, el plazo citado podrá ser de hasta un año contado desde la respectiva publicación.
- Las solicitudes serán recibidas en modalidad de ventanilla abierta hasta el 30 de octubre de cada año.
- En el caso de retratación de una publicación, la universidad tendrá derecho al reembolso de las sumas pagadas a él/la o los/las autores/as.
- No serán objeto de incentivo las publicaciones que transgredan el Reglamento de ética para integridad del trabajo académico.

Del monto y pago del incentivo

El monto para cada incentivo y límite máximo será determinado anualmente mediante Resolución Universitaria de Rectoría conforme a la disponibilidad presupuestaria, guardando las proporciones establecidas en la siguiente tabla, en donde X corresponde al valor de referencia en UTM.

Segmentos de revistas	Factor Ranking SJR	Factor Ranking JCR
Q1 (20% superior)	X*1,60	X*1,83
Q1 (50%-21%)	X*1,36	X*1,50
Q1(100%-51%)	X*1,12	X*1,17
Q2	X*0,83	X
Q3	X*0,4	X*0,44
Q4	X*0,17	X*0,2

	Factor
Capítulo de libro	X*0,4
Libro	X*1,12

Para el caso de los/las académicos/as adscritos/as al Instituto de Matemáticas se realizan las siguientes correcciones de los montos a pagar:

- Si la revista es catalogada como Muy Buena (MB) de acuerdo con las bases vigentes del Concurso FONDECYT Regular y cumple la condición de SJR o JCR Q1, el pago será equivalente a JCR Q1 (20% superior).
- Si la revista es catalogada como Muy Buena (MB) de acuerdo con las bases vigentes del Concurso FONDECYT Regular y cumple la condición de SJR o JCR Q2 o inferior, el pago será equivalente a JCR Q1(100%-51%).
- Si la revista es catalogada como Buena (B) de acuerdo con las bases vigentes del Concurso FONDECYT Regular y cumple la condición de SJR o JCR Q2 o inferior, el pago será equivalente JCR Q2.

Para el caso de los/las académicos/as adscritos/as a la Facultad de Economía y Negocios (FEN) se realiza la siguiente corrección:

- Si la revista es Q1 SJR o JCR, el valor a pagar será determinado considerando el *Article influence score* según el reporte cuantitativo semestral realizado por la Dirección de Investigación, de acuerdo con una segmentación equivalente a la descrita en la tabla anterior.

El monto asignado se pagará, individualmente a cada autor/a con afiliación a la Universidad de Talca, según corresponda:

- A los/as académicos/as de la planta regular, académicos conferenciantes, académicos a honorarios, se les pagará mediante una asignación en su respectiva remuneración, conforme a lo establecido en la estructura de remuneraciones de la Universidad.
- A los/las profesionales de la planta no académica se les pagará por medio de una asignación personal transitoria. En este caso, el profesional quedará eximido/a de la obligación de recuperación horaria.
- A los/las investigadores/as postdoctorales con financiamiento externo y alumnos de pre y postgrado, se les pagará mediante la celebración de un contrato a honorarios. El contrato será *ex-post*, vale decir, después de ejecutada la actividad.
- A los/las alumnos/as de pre y postgrado, que sean Becarios CONICYT o sean extranjeros con Visa de Estudiante, se les pagará través de "beca".
- En cualquiera de los casos anteriores, el/la autor/a con afiliación a la Universidad de Talca podrá renunciar, expresamente, en el formulario de solicitud, al monto del incentivo que le

corresponde, ya sea para ser entregado a su unidad académica o a un centro de costo que el investigador indique.

- A quienes no estén afiliados a la Universidad de Talca al momento del pago del incentivo, pero cumplan con alguna de las cuatro condiciones de afiliación consignadas en el punto **“De la solicitud del incentivo”** durante el periodo de preparación de la publicación respectiva (artículo, Libro, Capítulo de Libro), se les pagará (si estos así lo desean) mediante la celebración de un contrato a honorarios. El contrato será *ex-post*, vale decir, después de ejecutada la actividad.

Para la conversión de UTM a pesos chilenos, se considerará el valor de la UTM del mes de diciembre del año anterior.

▪ **Del incentivo a la Unidad Académica**

A cada incentivo por publicaciones Scopus o WoS, se adicionará un 10% del monto recibido por los miembros de la unidad académica (Facultad o Instituto o escuela no adscrita a unidad académica, según corresponda) de dependencia del solicitante del respectivo incentivo. Este monto se entregará a la unidad durante el primer semestre del año siguiente que sea gestionada la respectiva solicitud. Los Decanos/as, Directores/as de Instituto y Directores/as de Escuelas no adscritas a unidades académicas, deberán utilizar estos recursos para financiar actividades asociadas al ámbito académico.

Resultados esperados para la Institución

Aumentar la cantidad y calidad de las publicaciones con autores, coautores y/o editores afiliados a la U. de Talca.

Indicadores específicos

- N° y monto de publicaciones incentivadas en cuartil 1 y 2.
- N° y monto de publicaciones con autoría de correspondencia U. de Talca (explicitada en las publicaciones).
- N° y monto de publicaciones con colaboración internacional.
- N° y monto de publicaciones en coautoría con instituciones extranjeras, que se ubican dentro de las 150 primeras del Ranking Shanghai.
- N° y monto de publicaciones en coautoría con alumnos de pregrado.
- N° y monto de publicaciones en coautoría con alumnos de postgrado.
- N° y monto de publicaciones en coautoría con investigadores nacionales.

Disposiciones Finales

Primera. Si la aplicación de cualquiera de las disposiciones consignadas anteriormente implicase el rechazo de una solicitud de incentivo de un investigador, esta solicitud podrá ser reconsiderada si los antecedentes así lo ameritan. Para ello el investigador debe presentar un recurso de reposición de acuerdo con el artículo 59 “De los recursos de reposición y jerárquico” de la Ley 19.880 que establece las bases de los procesos administrativos de los órganos del estado.

Disposiciones Transitorias

Primera. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes, las solicitudes de incentivo de un determinado artículo, libro o capítulo de libro, que no se hubieren presentado antes de la entrada en vigencia del presente reglamento, podrán presentarse hasta el 31 de diciembre de 2023, siempre que no registren una fecha de publicación superior a 2 años desde la data indicada.

Segunda. Las solicitudes asociadas a los incentivos contemplados en el Título VI, numeral 10.b y 10.c de la resolución universitaria 1133 de 2020 y sus modificaciones posteriores, serán consideradas por última vez para la anualidad 2023, conforme a la convocatoria correspondiente.

Tercera. Para el incentivo contemplado en el Título VI, numeral 10 b de la resolución universitaria N° 1133 de 2020, téngase presente que no serán consideradas aquellas publicaciones donde (a) el/la solicitante, (b) alguno/a de los coautores con afiliación a la U. de Talca, (c) al menos uno de los coautores con afiliación externa que participa en al menos tres de las publicaciones consignadas en la solicitud; sea(n) miembro(s) del comité editorial de la o las respectivas revistas (en calidad de editor en jefe, editor de área, editor invitado, editor de número especial, o cualquier otra categoría equivalente). No serán consideradas publicaciones que correspondan a artículos de Anales de Conferencias (Conference Proceedings), Notas Editoriales, Introducciones a Números especiales, Cartas al Editor y productos similares.

Cuarta. Para el incentivo contemplado en el Título VI, numeral 10 c de la resolución universitaria N° 1133 de 202 téngase presente que no serán consideradas aquellas publicaciones donde el/la solicitante, o alguno de los co-autores sea miembro del comité editorial de la revista (editor en jefe, editor de área, editor invitado, editor de número especial, o cualquier otra categoría equivalente).